



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	ELENA LEÓN BURGOS
Demandado:	JAVIER ORLANDO BELTRÁN GUAQUETA
Radicado:	110013110011 2020 00391 00
Providencia:	Auto No. 150
Decisión:	Reprograma diligencia

Sin poder realizarse la audiencia de que trata el art. 373 del C.G. del P. el pasado 14 de septiembre, ante la suspensión de términos ordenada por el H. Consejo Superior de la Judicatura, se procede a la reprogramación de la misma.

Así pues, se **SEÑALA** el **miércoles veinte (20) de marzo de 2024, a las 8:30 A.M.**, como fecha en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** establecida en el artículo 373 del C.G. del P., la cual se celebrará de **manera virtual** con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente, **requerir** a los apoderados judiciales para que, de ser posible, **presenten como medio alternativo de solución de conflictos** un acuerdo conciliatorio ajustado a derecho (*art. 372.6 C.G. del P.*), que transen la litis (*art. 312 ibídem*) o soliciten sentencia anticipada (*Art. 278 ibídem*).

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>